

## **RESOLUCIÓN No. 0665 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT 901.739.869-4”

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, encargada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante las de resoluciones No. 1619 del 17 de abril de 2024, No. 3020 del 9 de julio de 2024 y No. 4855 del 17 de octubre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en la ley 1098 de 2006 artículo 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”.*

*El Consejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional”.*

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

Que, por correo institucional del 1 de octubre del 2024 el señor MESIAS CHICANGANA YANGANA identificado con la C.C. No. 76.320.662 en su calidad de representante legal de la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY remite documentos de manera electrónica a la dirección regional del I.C.B.F. Cauca, solicitando el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica.

**RESOLUCIÓN No. 0665 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT 901.739.869-4”

Que, el día 11 de octubre y revisada la información suministrada desde el componente legal y financiero se hacen observaciones, las cuales son remitidas a la entidad por la Profesional Universitario Enlace Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad Yurany Andrea Astudillo Ordoñez, mediante correo electrónico, otorgándose hasta el 21 de octubre como plazo para subsanar los documentos.

Que, el día 24 de octubre el profesional especializado Jose Fredy Martinez Burbano del Grupo Financiero, mediante correo electrónico informa que, teniendo en cuenta el memorando radicado No. 202410300000002473 del 16 de enero de 2024 de asunto “Orientaciones para el trámite de reconcomiendo de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, los documentos necesarios para organizaciones que cuentan con personería jurídica son los siguientes: Certificado de cámara de comercio del Cauca, del 23 de septiembre. “Así las cosas, las entidades que poseen esta documentación, según el memorando indicado no requieren la verificación del componente financiero para el trámite de personería jurídica”.

Que, el día 25 de octubre, la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY, remite nuevamente los documentos con el fin de verificar y subsanar la información.

Que, el día 18 de noviembre, la profesional universitaria del Grupo Jurídico Claudia Elena Fernández Delgado por medio de correo electrónico comunica que, conforme con la Res. 3899 del 2010 art. 7 se emite concepto favorable indicando que la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY cumple con el componente jurídico.

Que, el 18 de noviembre de 2024 la Funcionaria Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Cauca del ICBF Yurani Astudillo Ordoñez, informa mediante correo electrónico a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY que: “Teniendo en cuenta que la fundación cuenta con aprobación de los componentes legal, se informa el paso a seguir en el trámite de reconocimiento de personería jurídica, este es el pago del impuesto de timbre el cual tiene un valor para el año gravable 2024 – personería Jurídica – ICBF de: \$ 141.000”.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: RECONCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT: 901.739.869-4, con domicilio principal en la carrera 5 No. 1-08 del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT: 901.739.869-4 al señor **MESIAS CHICANGANA YANGANA** identificado con la **C.C. No. 76.320.662** expedida en Popayán, elegido mediante acta del 2 de junio del 2023.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT: 901.739.869-4, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**RESOLUCIÓN No. 0665 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT 901.739.869-4”

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT: 901.739.869-4, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán – Cauca los Dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.



**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora encargada ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico

**DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL**

**Ref. Resolución No. 0665 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Hoy dieciocho (18) de noviembre de 2024, se notifica personalmente al señor MESIAS CHICANGANA YANGANA identificado con la C.C. No. 76.320.662, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT: 901.739.869-4 el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0665 DEL 18 DE NOVIEMBRE 2024, "Por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT: 901.739.869-4"

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber el contenido de dicha resolución, y se le manifiesta, que en contra de la misma procede únicamente el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional Cauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

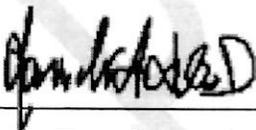
Para constancia, se notifica a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

EL NOTIFICADO,

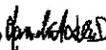


MESIAS CHICANGANA YANGANA  
C.C. No. 76.320.662 expedida en Popayán

EL NOTIFICADOR,



Claudia Elena Fernandez Delgado  
C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico   
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico 

Popayán, 18 de noviembre de 2024

Doctora  
**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora ( e ) ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0665 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Yo, **MESIAS CHICANGANA YANGANA** identificado con la **C.C. No. 76.320.662** expedida en Popayán, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY** identificada con el **NIT 901.739.869-4** por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 18 de noviembre del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



---

**MESIAS CHICANGANA YANGANA**  
C.C. No. 76.320.662 expedida en Popayán

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0665 del 18 de noviembre de 2024, “*Por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION DE MEDICOS ANCESTRALES SAYAY identificada con el NIT 901.739.869-4*” se encuentra debidamente ejecutoriada a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

  
**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico   
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico 



NOV 18 2024 16:02:56 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO POPAYAN  
CR 4 0 66 CENTRO**

C. UNICO: 3007043517 TER: MNOSZ898

RECIBO: 002830

RRN: 004469

APRO: 812341

**RECAUDO**

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 000000000000009017398694

**VALOR \$ 141.000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

**\*\*\* CLIENTE \*\*\***